## REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 52 Referencia:

Año: 1957 Fecha(dd-mm-aaaa): 19-12-1957

Titulo: SE MODIFICAN LAS LEYES Nos.32 DE 1957, 37 DE 22-02-56, 69 DE 11-11-55, 46

DE 10-12-52 Y 71 DE 19-12-56 EN LAS CLASIFICACIONES QUE POR ORDEN ALFABETICO

CORRESPONDEN A LA LETRA "G" (GASTOS DE REPRESENTACION)...

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 13437 Publicada el: 09-01-1958

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Gobierno Nacional, Finanzas públicas, Código Fiscal

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.207

Rollo: 44 Posición: 1575

# MODIFICANSE Y ADICIONANSE UNAS LEYES

LEY NUMERO 52

(DE 19 DE DICIEMBRE DE 1957)
por la cual se modifican y adicionan las Leyes
Nos. 32 de 1957, 37 de 22 de febrero de 1956, 69
de 11 de noviembre de 1955, 46 de 10 de diciembre de 1952 y 71 de 19 de diciembre de 1956, en
las clasificaciones que por orden alfabético corresponden a las letras "G" (Gastos de Representación), "C", "D", "G", "E", "S" y "F"
(Sueldos).

# La Asamblea Nacional, de Panamá,

Artículo 1º Modificanse la letra "G' del artículo 2º de la Ley 46 de 1952, la letra "G" del artículo 1º de la Ley 69 de 1955 y el artículo 1º de la Ley 71 de 1956, relativos a los Gastos de Representación que a continuación se detallan:

#### Asamblea Nacional

Sub-Secretario	General	100,00
	Presidencia	
Secretario Priv	reaction.	100.00
Goline	rno y Insticia	
	Panamá	200.00
Articulo 20 E	liminase en la letra "C	ir (Gas-

Artículo 2º Elimínase en la letra "G" (Gastos de Representación) de la Ley 46 de 1952 y en el artículo 1º de la Ley 71 de 1956, los siguientes renglones:

#### Ministres de Estado

Secretarios	de	Ministerios		B/.	75.00
-------------	----	-------------	--	-----	-------

#### Relaciones Exteriores

### Ministros de Estado

Vice-Ministros	100.00
teriores	125.00
Relaciones Exteriores	
Secretaria Bilingüe ante las Na-	
ciones Unidas	100.00
Representante Permanente ante las Naciones Unidas.	1,500,00
Representante Permanente Adjun-	T KCLINICATION.

to en en en en en en en en en

### Gobierna u Insticio

	troes	етпо у .	I userene		
Capitanes	de la	Guard	ia Nacio-		
nal					25.00
Secretario	de la	Corte	Suprema.		50,00
Intérprete	de la	Corte	Suprema		50.00
Articulo 4º	Moe	lifferso	en la letre		(Suel-
dos) de la Le	y 46 c	de 1952	el signion	te ren	erion:
Sub-Contra	lon			-	* **

Artículo 5º Inclúyase en la letra "D" (Sueldos) de la Ley 46 de 1952 el siguiente renglón:
Director General de la Comisión

de Energía Eléctrica .......B/. 600.00 Artículo 6º Inclúyase en le letra "E" (Sueldos) de la Ley 46 de 1952 los siguientes renglo-

#### Guardia Nacional

Músico	So	lista	i.						B.	90.00
Músico	de	1 5	_							85.00
Músico										80.00
Músico	de	3.26					_			75.00

Artículo 7º Elimínase en la letra "E" (Sueldos) de la Ley 46 de 1952 el siguiente renglón: Representante Permanente....B/. 750.00 Artículo 8º Inclúyanse en la letra "E" (Sueldos) de la Ley 46 de 1952 los siguientes renglo-

dos) de la Ley 46 de 1952 los siguientes renglones: Representante Permanente ante

dos) de la Ley 46 de 1952 los siguientes rengiones:
Secretario de Sala de la Corte

Suprema B/. 300.00
Secretario General del Tribunal
Electoral 475.00

Artículo 12. Inclúyase en la letra "V" (Sueldos) de la Ley 46 de 1952 el siguiente rengión:

Vice-Ministros
Articulo 13. Esta Ley modifica las letras (°. "G" (Gastos de Representación) y "D" del artículo 2º de la Ley 46 de 1952, la letra "G" del artículo 1º de la Ley 69 de 1955; el artículo 2º de la Ley 37 de 1956 y los artículos 1º y 3º de la Ley 71 de 1956.

Artículo 14. Esta Ley comenzará a regir a partir del 1º de enero de 1958.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Presidente,

500.00

DIOGENES A. PINO.

El Secretario General.

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 19 de diciembre de 1957.

Ejecutese y publiquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

GILBERTO ARIAS.